

Administración del Estado y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre, incluyéndose entre sus funciones la aprobación del Plan General y Programa Anual de Actuaciones y de las propuestas en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución de los citados Plan y Programas y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente Convenio. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Octava.—La vigencia de los efectos derivados del presente Convenio quedará vinculada, en todo caso, a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el Plan que a tal efecto se apruebe.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano.

27586 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se delegan determinadas competencias del Director general de Telecomunicaciones en los Subdirectores generales del centro directivo, Jefe del Area de Laboratorio, y en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.*

El artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla la posibilidad de acordar la delegación del ejercicio de competencias, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

El elevado número de actuaciones respecto al otorgamiento de concesiones y autorizaciones administrativas relativas al derecho al uso privativo o especial, respectivamente, del dominio público radioeléctrico, a la aprobación de la instalación y montaje de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado en el exterior de los inmuebles y a la gestión de liquidación del canon por reserva del dominio público radioeléctrico y demás precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades por la Dirección General de Telecomunicaciones, así como la distribución provincial de la mayoría de tales actuaciones, hacen necesaria la delegación competencial de determinadas atribuciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Las atribuciones que la normativa confiere al titular del centro directivo se delegan en las materias y en los términos establecidos en la presente Resolución, en los titulares de las Subdirecciones, Areas y Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones que se indican.

Segundo.—Concesiones: La aprobación de proyectos y memorias técnicas y las autorizaciones condicionadas para proceder a la instalación a que hacen referencia los artículos 8, 9 y 10 del anexo II del Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, así como el otorgamiento del plazo a que se refiere el artículo 11 del citado anexo II y la aprobación de proyectos técnicos prevenida en el artículo 7 del Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, en el Subdirector general de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

Tercero.—Autorizaciones administrativas:

1. La aceptación provisional de la instalación del repetidor o su denegación, establecidas en el punto 6.4 de la Orden de 24 de noviembre de 1988 sobre estaciones repetidoras colectivas de aficionado, en el Subdirector general de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

2. Con excepción de las que requieren autorización previa en cada caso particular a petición del interesado, el otorgamiento de autorizaciones relativas al derecho al uso especial del dominio público radioeléctrico, en las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio de Aficionados, el de las referentes al Servicio CB-27 y el de las relativas a la instalación y montaje de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia territorial, así como las de antenas colectivas en las Comunidades Autónomas en que proceda.

Cuarto.—Liquidaciones del canon por reserva del dominio público radioeléctrico:

1. Para uso privativo, en el Subdirector general de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

2. Para uso especial en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Quinto.—Liquidaciones de otros precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades:

1. Las correspondientes a ensayos o pruebas de laboratorio en el Jefe del Area de Laboratorio.

2. Las relativas a los restantes servicios o actividades, en los titulares de las Subdirecciones Generales del centro directivo, Area de Laboratorio y de las Jefaturas Provinciales de Inspección, en el ámbito de las competencias que, por razón de la materia o del ámbito territorial, les correspondan.

Sexto.—Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 8 de febrero de 1993.

Séptimo.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

27587 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de cabeza de disparo y válvula de CO₂ para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Leaffield Engineering Ltd.», con domicilio en Leaffield, Corsham, Wiltshire SN13 9SS (Reino Unido), solicitando la homologación de cabeza de disparo y válvula de CO₂, para uso en balsas salvavidas hinchables de 36 metros de altura máxima de estiba, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, enmdas. 81/83, cap. III, regla 39, punto 2.3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Cabeza de disparo y válvula de CO₂. Marca: «Leaffield». Modelo: Engineering LTD/D91-210/D91-220. Número homologación: 094/1194.

La presente homologación es válida hasta el 10 de noviembre de 1999.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

27588 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una válvula de admisión de CO₂ para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Leaffield Engineering Ltd.», con domicilio en Leaffield, Corsham, Wiltshire SN13 9SS (Reino Unido), solicitando la homologación de una válvula de admisión de CO₂, para uso en balsas salvavidas hinchables de 36 metros de altura máxima de estiba, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, enmdas. 81/83, cap. III, regla 39, punto 2.3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una válvula de admisión de CO₂. Marca: «Leaffield». Modelo: Engineering LTD/B91-160. Número homologación: 095/1194.

La presente homologación es válida hasta el 10 de noviembre de 1999.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.